



Florencia, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	EDINSON ROJAS VILLEGAS
ACCIONADO:	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
RADICACIÓN:	180014088008202400019-00
	<b>AUTO INTERLOCUTORIO N°035</b>

El señor EDINSON ROJAS VILLEGAS, interpone acción de tutela en contra de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, por considerar vulnerado su derecho fundamental al debido proceso.

### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Por reunir los requisitos formales que para su trámite establece el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, ser este Juzgado competente a voces del artículo 86 de la Constitución Política y 37 del Decreto en mención, y haber sido repartida a este Despacho, se AVOCA conocimiento.

Adicionalmente, se advierte la necesidad de vincular a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y los miembros de la lista de elegibles para proveer la vacante de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 12, perteneciente al sistema general de carrera administrativa de la GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado Octavo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Florencia, Caquetá,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **EDINSON ROJAS VILLEGAS**, en contra de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

**SEGUNDO: VINCÚLESE** de oficio al presente trámite a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y los miembros de la lista de elegibles para proveer la vacante de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 12, perteneciente al sistema general de carrera administrativa de la GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ.**

**TERCERO: REQUERIR** a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**, para que en un término no superior a cuatro (04) horas, efectúen la notificación de la presente acción constitucional a los miembros de la lista de elegibles para proveer la vacante de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 12, perteneciente al sistema general de carrera



administrativa de la GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ, publiquen en su página web todo lo concerniente a la interposición de la presente acción, allegando la respectiva constancia e informen la dirección de correo electrónico y/o número de teléfono de los miembros de dicha lista, con el propósito de notificarle el inicio del presente trámite tutelar.

**CUARTO:** Del escrito de tutela y sus anexos CÓRRASE TRASLADO a la parte accionada y vinculadas, para que en un término no superior de un (1) día, emita su respectivo informe atendiendo lo expuesto por el actor en su escrito de tutela, así mismo, para que presenten sus argumentos fácticos y jurídicos que consideren necesarios.

**QUINTO:** Ténganse como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el libelo introductorio para ser valorados en su oportunidad legal.

**SEXTO:** Notifíquese al accionante por el medio más expedito.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS AUGUSTO TARAZONA GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Carlos Augusto Tarazona Gomez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Penal 008 Control De Garantías  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b4dcc08c3a2a454e3f4d3aa0880c291dcf2198c79690630d4c1888f8b0142b**

Documento generado en 09/02/2024 03:14:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**